

de la carretera, llevarán doble aislador por fase y cable fiador reglamentario, quedando el conductor más bajo a no menos de siete (7) metros de la rasante de la vía y a dos metros sobre las líneas telefónicas o telegráficas con que haya de cruzar, cumpliendo además todas las prescripciones vigentes de seguridad.

5.ª Se declara la utilidad pública del proyecto y se decreta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como sobre los de dominio particular con los que se haya cumplido el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

6.ª Será obligatorio instalar en el arranque o entronque de la línea una batería tripolar de desconectores en la forma reglamentaria.

7.ª El concesionario dará comienzo a las obras en el plazo de noventa días, a partir de la fecha en que se comunique al interesado habiéndole sido otorgada la autorización correspondiente, debiendo quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

8.ª La concesión se hace a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros ni de las indemnizaciones a que pueda dar lugar, que serán de cuenta del concesionario. Por consiguiente, la Administración del Estado podrá modificar, suspender o anular definitivamente las servidumbres públicas autorizadas cuando lo crea conveniente, bien sea por interés general o de servicio público, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. Asimismo vendrá obligada la Sociedad concesionaria a levantar o modificar las instalaciones si las necesidades de los servicios públicos a que afecten así lo exigieran, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que, por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, se haga el reconocimiento de las mismas; de este reconocimiento se levantará acta por triplicado y si de él resultaren aceptables las instalaciones hechas, podrá ponerlas en explotación tan pronto como la Superioridad lo autorice.

10. La inspección de las instalaciones estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, la que hará, a cargo del concesionario, una revisión anual del estado de las mismas, más las extraordinarias que circunstancias especiales así lo exijan.

11. La fianza definitiva que el concesionario habrá de otorgar antes de comenzar los trabajos en los terrenos de dominio público será el 3 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta a dicho dominio público, cuya fianza responderá a lo indicado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter social que estén vigentes durante la ejecución de los trabajos y de todas las referentes a la protección a la industria nacional.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y de todas las demás que rigen en la actualidad o se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y reintegrado debidamente la concesión, según establece la Tarifa 3.ª de la vigente Ley de Timbre, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del R. D. de 26 de abril de 1918 y en los artículos 122 al 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953, puedan los interesados presentar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación.

Ciudad Real, 19 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, E. P. Losada

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada relativa a expedientes de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de supresión de los pasos a nivel de la C. N. 342, de Jerez a Cartagena, con sus líneas ferreas de Granada a Bobadilla y Granada a Moreda (P. K. 437,7 de la C. N. 342 al 438,4 de la N. 432). Término municipal de Granada.**

Visto lo actuado en el periodo de información pública de este expediente:

Resultando que don Tomás López Jiménez ha presentado escrito pidiendo la rectificación del número catastral de la par-

cela que se le expropia; que don José Vaquero Gil y doña Pilar Gálvez Márquez han solicitado que se incluyan en la relación de bienes a expropiar las fincas de sus respectivas propiedades, denominadas «Cortijo el Canoso» y «Cortijo de San Juan de Dios», por estimar que resultan afectadas por la expropiación, y que don Francisco González Méndez ha solicitado se rectifique la titularidad de la parcela número dos de las que se expropian y se modifique el ángulo de unión de la carretera nacional de Jerez a Cartagena con la nueva variante, por entender que dicho ángulo es excesivamente oblicuo, lo que determina que los bienes de su propiedad resulten afectados en mayor extensión superficial;

Vistos los informes de la Abogacía del Estado y del Ingeniero encargado del Servicio y los artículos 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 15 y siguientes del Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que las reclamaciones formuladas por don Tomás López Jiménez, don José Vaquero Gil y doña Pilar Gálvez Márquez tienen por objeto rectificar errores de la relación de interesados y bienes que ha servido de base a la información pública; que ha quedado perfectamente identificada sobre el terreno la finca del señor López Jiménez, con independencia de su determinación catastral, y que se ha comprobado igualmente sobre el terreno que no resultan afectadas por la expropiación las fincas propiedad de don José Vaquero y doña Pilar Gálvez Márquez, llamadas «Cortijo el Canoso» y «Cortijo de San Juan de Dios», respectivamente;

Considerando que la reclamación de don Francisco González Méndez es atendible en cuanto se refiere al cambio de titular de la parcela número dos, ya que se trata de rectificación de un error en la relación de interesados, que resulta plenamente probado, pero no en cuanto afecta a la necesidad de ocupación de los bienes de su propiedad, pues el ángulo de enlace de la carretera de Jerez a Cartagena con la nueva variante es oblicuo, a consecuencia del radio que para la curva exige el vigente Plan de Carreteras del Estado,

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.ª Designar interesado de la parcela número dos de la relación que sirvió de base a la información pública a don Francisco González Méndez, ratificándose dicha relación en el texto de los titulares.

2.ª Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos objeto de expropiación en este expediente.

Granada, 24 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—4.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria relativa al expediente de expropiación forzosa, con declaración de urgencia, de los bienes o derechos a afectos por las obras de ensanch. y mejora del firme de la carretera nacional 122, kilómetros 137,200 al 147,100 (tramo Soria-Aldealpozco).**

En la resolución de esta Jefatura de Obras Públicas relativa al expediente de expropiación forzosa, con declaración de urgencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18 de fecha 21 de enero del corriente año, se omitió publicar que las obras afectaban también al término municipal de Arancón, cuya relación de propietarios, en este caso la Sociedad «Tocatus», es la que figura en la página 1.061 del citado Boletín.

En su virtud, se cita a la Sociedad afectada, para que el día 7 de febrero a las trece horas, comparezca ante la Alcaldía de Arancón, para proceder al levantamiento del acta prev. 1 a la ocupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución publicada.

Soria, 24 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—490.

**RESOLUCION de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera, de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por la que se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transportes que se indican.**

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta Sección, puede examinarse el proyecto (memoria y planos) y el pliego de bases, con indicación del servicio, clase, peticionario y provincias: